



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00423-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: EMPERATRIZ MARIA NUÑEZ en representación de las menores IMMC y KTMN
EJECUTADO: LUIS ALFONSO MERCADO VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que, el 2 de marzo de 2023 fue notificado personalmente el mandamiento de pago al señor Luis Alfonso Mercado Villamizar, según acta elevada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, sin que haya instaurado recurso alguno contra la mentada providencia, ni propuesto excepciones ni ningún otro mecanismo de defensa contemplado por estatuto procesal civil, amén de que no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso; esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de las menores IMMC y KTMN, quienes se encuentran representados por su señora madre Emperatriz María Núñez contra el señor Luis Alfonso Mercado Villamizar.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condenar en costas al señor Luis Alfonso Mercado Villamizar. Fijar como agencias en derecho la suma de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 92.177 M/CTE), acorde a lo estatuido en el literal a. numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Decretar las siguientes medidas cautelares:

4.1. Embargo y retención del 30% de lo que legalmente compone el salario mensual, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que el señor Luis Alfonso Mercado Villamizar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.642.876, perciba como empleado de Agrocolanta Coolesar Valledupar. Oficiese en tal sentido.

4.2. Embargo y retención de los dineros que el señor Luis Alfonso Mercado Villamizar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.642.876, tenga o llegare a tener en las cuentas corriente, de ahorros o cualquier otro título

bancario o financiero en las siguientes entidades: Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, salvo la cuenta donde consignan el salario del ejecutado.

Limítese la cuantía de las medidas hasta la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 2.765.328 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ

L.J.M.